

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

PRIMERA INSTANCIA

Proceso:	VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE RURAL –LEY 1561 DE 2012-
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2017 00123 00
Demandante:	Riguer Sarria
Demandado:	María Rosario Palta de Sarria y Otros

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Examinado el asunto de referencia, encuentra el juzgado que la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del proceso se encuentra perfeccionada, que se ha aportado la constancia de publicación del edicto emplazatorio, así como las fotografías de la valla con los datos señalados en el numeral 3° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012.

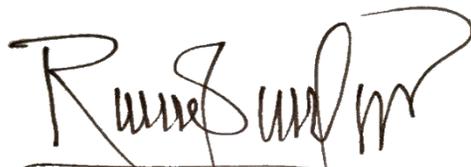
Por manera que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1561 y en el inciso 6°, numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, procede este Despacho a ordenar que por secretaría se efectúe la inclusión del contenido de los datos de la valla del presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia llevado por el Consejo Superior de la Judicatura, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro, vencidos los cuales comenzará a correr el término de diez (10) días dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda, advirtiendo que quienes concurren posteriormente tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

ORDENAR que por secretaría se efectúe la inclusión del contenido de los datos de la valla del presente asunto, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia llevado por el Consejo Superior de la Judicatura, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro, vencidos los cuales comenzará a correr el término de diez (10) días dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda, advirtiendo que quienes concurren posteriormente tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 066 el día de hoy MARTES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)</p> <p style="text-align: center;">_____ HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario</p>
